

**15276** REAL DECRETO 1573/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Alvaro Rengifo Calderón.

En atención a las circunstancias que concurren en don Alvaro Rengifo Calderón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15277** REAL DECRETO 1574/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Carlos Pérez de Bricio Olariaga.

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Pérez de Bricio Olariaga,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15278** REAL DECRETO 1575/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Carlos Franco Iribarnegaray.

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Franco Iribarnegaray,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15279** REAL DECRETO 1576/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Andrés Reguera Guajardo.

En atención a las circunstancias que concurren en don Andrés Reguera Guajardo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15280** REAL DECRETO 1577/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Francisco Lozano Vicente.

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Lozano Vicente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15281** REAL DECRETO 1578/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Enrique de la Mata Gorostizaga.

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique de la Mata Gorostizaga,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**15282** REAL DECRETO 1579/1977, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III, a don Ignacio García López.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio García López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**15283** ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se concede el Diploma de Aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes de los tres Ejércitos que se indican.

Excmos. Sres.: A propuesta del Alto Estado Mayor, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres, artículo sexto, del Decreto número 70/1964, ratificado por Decreto 1237/1970, se concede el Diploma de Aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes que a continuación se relacionan, como integrantes del IX Curso de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos, del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

### EJÉRCITO DE TIERRA

Teniente Coronel de Ingenieros don Víctor Laquidain Santesteban.

Teniente Coronel de Artillería don José Bonal Salanova.  
Teniente Coronel de Infantería don Juan Giráldez Dávila.  
Teniente Coronel de Ingenieros don Francisco Veguillas Elices.  
Teniente Coronel de Artillería don José Cifuentes Freire.  
Teniente Coronel de Artillería don José Valdés González-Roldán.  
Teniente Coronel de Artillería don Juan Echarte del Valle.  
Comandante de Infantería don Francisco Planells Boned.  
Comandante de Infantería don Manuel Fernández-Monzón Altolaquirre.

### MARINA

#### Cuerpo General de la Armada

Capitán de Corbeta don Francisco Fernández Martínez.

#### Infantería de Marina

Comandante de Infantería de Marina don Antonio Querol Lombardero.  
Comandante de Infantería de Marina don Cándido Ramírez García.

## EJÉRCITO DEL AIRE

Teniente Coronel (E. T. S.) don Francisco Arnés Vicente.  
 Teniente Coronel (E. A.) don Antonio Ortiz de la Cruz.  
 Teniente Coronel (E. A.) don José Sánchez Rocha.  
 Teniente Coronel (E. A.) don José Gallejo Caballero.  
 Teniente Coronel (E. T. S.) don José Luis Abajo Grijalvo.  
 Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a VV. EE.  
 Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Ministro de la Presidencia,

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

## MINISTERIO DE HACIENDA

15284

*REAL DECRETO 1580/1977, de 3 de mayo, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en Vigo (Pontevedra), con destino a la construcción de viviendas para Suboficiales en régimen de alquiler.*

El Ministerio de Marina ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas de la Armada de una finca, propiedad del Estado, sita en Vigo (Pontevedra), de dos mil metros cuadrados, para ser destinada a la construcción de treinta y seis viviendas para Suboficiales, en régimen de alquiler.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de sus bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada el inmueble sito en el término municipal de Vigo (Pontevedra), que a continuación se describe:

Parcela urbana de dos mil metros cuadrados, radicada en calle en proyecto del término municipal de Vigo (Pontevedra), que linda por todos sus vientos con terrenos del E. T. E. A.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, debiendo revertir al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15285

*REAL DECRETO 1581/1977, de 3 de mayo, por el que se deja sin efecto el Decreto 324/1971, de 11 de febrero, y se adscribe al Parque Móvil Ministerial el vehículo integrado PMM-28.400, compuesto de camión-tractor, marca «Internacional Harvester», y un remolque, conteniendo material.*

Por Decreto trescientos veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de once de febrero, se adscribió a la Organización Sindical una «unidad móvil para desmotraciones de acabado de muebles», integrada por el camión-tractor, marca «Internacional Harvester» y un remolque, conteniendo material, ambos con matrícula PMM-veintiocho mil cuatrocientos.

En veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, la citada Organización Sindical pone a disposición del Parque Móvil Ministerial dicho vehículo, conteniendo maquinaria de pintura y elementos de acabado de muebles, por no ser necesario y llevar largo tiempo sin uso, encontrando aconsejable el Parque Móvil Ministerial la aceptación del referido bien mueble, en cuanto a su utilidad y aprovechamiento.

La Ley de Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza la adscripción de bienes a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable la aceptación de dicho bien mueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto trescientos veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de once de febrero, en virtud del cual se adscribía a la Organización Sindical una «unidad móvil para desmotraciones de acabado de muebles», integrada por el camión-tractor, marca «Internacional Harvester» y un remolque, conteniendo material, ambos con matrícula PMM-veintiocho mil cuatrocientos, por no ser necesario y llevar largo tiempo sin uso.

Artículo segundo.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial el vehículo integrado por un camión-tractor, marca «Internacional Harvester», número de motor D-trescientos uno punto tres mil seiscientos dos y bastidor número SB-trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y seis y un remolque marca «Kentucky», número veintiséis mil trescientos dos, ambos con matrícula PMM-veintiocho mil cuatrocientos, conteniendo maquinaria de pintura y elementos de acabado de muebles.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Parque Móvil Ministerial no adquiere la propiedad del bien de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para servicios de mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15286

*REAL DECRETO 1582/1977, de 3 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble de 6.609 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.*

Por el Ayuntamiento de Oviedo, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil seiscientos nueve metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo, de un solar donde se halla construida la Facultad de Ciencias, de seis mil seiscientos nueve metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Campo de Maniobras», sito en el mismo término municipal y que linda: por el frente, o Sureste, con la avenida de Calvo Sotelo; por la izquierda o Suroeste, terrenos del Prado de Maniobras y en su día calle D-dieciséis; por el fondo, Noroeste, con terrenos del Prado de Maniobras y en su día calle D-dieciséis, y por la derecha, Nordeste, con propiedad del Obispado de Oviedo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos setenta, libro cuatrocientos tres, folio doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, finca número veintium mil ciento ochenta y cinco.

Dicho inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinado a los servicios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. Finalidad que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.